

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 10/12/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos en el marco del Plan Propio de Investigación, susceptible de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante la presentación de expresiones de interés. [2019/536]

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), incluyen entre sus fines básicos “la creación, desarrollo y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura a través del estudio y la investigación” (artículo 2), incorporando en la definición del alcance de su autonomía universitaria “la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación” (artículo 3). Entre estas estructuras que dan soporte a la investigación se encuentran los grupos de investigación, cuyo procedimiento de reconocimiento y determinación de funciones y normas de funcionamiento son atribuidas al Consejo de Gobierno conforme al artículo 48 de los citados Estatutos.

Para conseguir un empleo más eficiente de los fondos destinados a I+D+i, se desarrolló la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha 2014-2020 (RIS3-CLM), fundamentándose en los principios y líneas de actuación establecidas en Horizonte 2020 y alineada con la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020. En particular, la RIS3 de Castilla-La Mancha recoge, entre sus desafíos generales, el Desafío 4: Lograr una mayor eficiencia de los recursos y de los mecanismos de la incentivación de la I+D+i. El desarrollo de este desafío se debe concretar en las diversas convocatorias de ayudas a la acción investigadora.

La experiencia adquirida ha permitido comprobar la utilidad de la estructura de grupos de investigación como un elemento fundamental para la ordenación e impulso de la actividad investigadora y, por tanto, la importancia que tienen las convocatorias destinadas a conceder ayudas para financiar su actividad dentro del marco de coordinación de la actividad investigadora realizada por Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos.

La resolución de 04/04/2016, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de investigación.

El establecimiento de un régimen de convocatorias para el fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos Centros e Institutos de investigación y Departamentos a través de los grupos de investigación, persigue el fomento de la investigación mediante una línea de financiación, básica y flexible, a favor de la actividad de dichos grupos de investigación consistente en la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de sus líneas de investigación.

El reconocimiento de una actividad investigadora de calidad y, en consecuencia, la concesión de ayudas para su sostenimiento, se producirá cuando los grupos de investigación reúnan determinados requisitos en cuanto a su composición y estructura, y cuando además el nivel de su actividad investigadora haya quedado acreditado mediante una evaluación científico-tecnológica.

El buen funcionamiento de los grupos de investigación, con variada naturaleza y áreas de conocimiento en las que desarrollan su trabajo, aconseja seguir con las distintas categorías de grupos, que reflejan la diversidad de situaciones existentes en cuanto a composición, trayectoria y actividad.

En este sentido, el seguimiento orientado de la actividad de los grupos de investigación objeto de la presente convocatoria constituye el punto de referencia para la financiación complementaria, en su caso a establecer mediante las siguientes modalidades:

- Personal Docente e Investigador (PDI), Ayudantes y Ayudantes Doctores: Actividades destinadas a fortalecer el capital humano de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante la incorporación de Personal Docente e

Investigador con la convocatoria de plazas en régimen de contratación temporal, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación que hayan recibido financiación previa en la presente convocatoria.

- Personal de Administración y Servicios (PAS), Técnicos de Laboratorio: Actividades destinadas a fortalecer el capital humano de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación con la convocatoria de plazas en régimen de contratación temporal, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación que hayan recibido financiación previa en la presente convocatoria.

- PDI Visitante: Actividades destinadas a fortalecer el capital humano de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante la incorporación de Personal Docente e Investigador con la convocatoria de plazas de profesores Visitantes y Visitantes distinguidos en régimen de contratación temporal, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación que hayan recibido financiación previa en la presente convocatoria.

- PAS Gestores de Proyectos Internacionales: Actividades destinadas a fortalecer el capital humano de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante la incorporación de personal dedicado a la gestión de proyectos internacionales de excelencia científica mediante la convocatoria de plazas en régimen de contratación temporal, de acuerdo con las necesidades urgentes e inaplazables que tienen los grupos de investigación que hayan recibido financiación previa en la presente convocatoria.

- PDI: Actividades destinadas a fortalecer el capital humano de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha mediante estancias de investigación incoming/outcoming de acuerdo con las necesidades que tienen los grupos de investigación que hayan recibido financiación previa en la presente convocatoria. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria.

Esta actuación, que tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La presente acción es susceptible de cofinanciación en los términos previstos en el Programa Operativo Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) para CLM, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

La presente acción es susceptible de cofinanciación dentro del Programa Operativo Regional Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" Objetivo Especifico 1.2.1 "Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras." y dentro la actuación 010b1ES499002 a establecer para la Universidad de Castilla-La Mancha "Programa para el desarrollo de proyectos de I+D+i, en particular mediante el desarrollo de proyectos de I+D+i, el fomento de la movilidad Universidad-Empresa, creación de departamentos de I+D en empresas y mediante el fomento en el establecimiento de empresas "spin-off" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes de la misma, conforme al Programa 010100021 "Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha", bajo la modalidad 1.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente convocatoria para el ejercicio 2019 con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación, evaluación, resolución, justificación del gasto y su seguimiento y control, iniciándose así la gestión del régimen de ayudas destinadas a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la UCLM.

Albacete, 10 de diciembre de 2018

El Rector
P.D.: (Resolución de 04/04/2016,
DOCM de 08/04/2016)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Bases de la Convocatoria

1. Objeto, procedimiento y financiación.

1.1. El objeto de estas ayudas es el de fortalecer los grupos de investigación reconocidos por la UCLM mediante una financiación basada en los principios de mérito, capacidad y excelencia de su actividad en el marco del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1.2. El procedimiento de concesión de las ayudas para la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la UCLM, al amparo de esta convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

1.3. En todo caso, la concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria constituye el punto de referencia para la financiación complementaria dentro del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su caso a establecer, a favor de su actividad consistente tanto en la incorporación prioritaria de personal docente e investigador en las modalidades de profesores ayudantes y profesores ayudantes doctores, como de personal técnico de apoyo en los centros de I+D y departamentos asociados a estos grupos, destinados al manejo de equipos, instalaciones, infraestructuras informáticas necesarias y apoyo documentalista a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimientos en la líneas de investigación donde resulte necesario.

1.4. La cuantía prevista para esta convocatoria es de hasta 2.000.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la UCLM para el año 2019. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 011109G.541A. del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019. Los créditos previstos para la financiación de esta convocatoria tienen carácter ampliable de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UCLM.

1.5. De acuerdo con la tipología de solicitantes y requisitos que se establecen en el apartado 3 de la presente convocatoria se establecen las siguientes cuantías máximas:

Denominación Grupos	Cuantía máxima de la ayuda
Grupo de investigación consolidado	50.000 euros
Grupo de investigación emergente	25.000 euros

2. Normas generales

2.1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.
- Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de noviembre).
- Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para 2019.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la UCLM.

La realización de las actividades de investigación de los grupos objeto de las ayudas deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos.

3. Solicitantes y requisitos.

3.1 Podrán solicitar estas ayudas los grupos de investigación de la UCLM constituidos según los criterios aprobados por la Comisión de Investigación y registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, así como aquellos que en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes cumplan con las condiciones que se establecen en el apartado 3.3. de esta convocatoria.

3.2 Cada grupo solicitante deberá identificar a un investigador responsable que será quien asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad investigadora del mismo. También se podrá incluir como co-investigador responsable a otro de los miembros del grupo de investigación solicitante. La comunicación entre la UCLM y el grupo siempre se establecerá con el investigador responsable, que será también el responsable administrativo de la solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

3.3. Los grupos de investigación podrán acceder a esta convocatoria, siempre que en el momento de finalización de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos siguientes:

a) Grupos de Investigación Consolidados: constituidos por un conjunto de investigadores que pueden acreditar una actividad coherente, dilatada y de calidad contrastable, relevante en su ámbito y caracterizada por publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos, y actividad de transferencia de resultados, entre otras actuaciones. Los requisitos mínimos que deben cumplir son los siguientes:

- Tres investigadores doctores a tiempo completo en la UCLM.

- El investigador responsable de un grupo consolidado ha de ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador principal de un proyecto de investigación con financiación externa (europea, nacional, regional o privada).

b) Grupos de Investigación Emergentes: integrados por un conjunto de investigadores que aspiran a poseer las mismas características que los grupos de investigación consolidados, pero que aún no alcanzan una actividad investigadora dilatada y profusa, aunque se encuentran en el camino para conseguirla. Los requisitos mínimos que deberán cumplir en cuanto a su composición, serán los siguientes:

- Tres investigadores a tiempo completo en la UCLM.

3.4. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo grupo será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas. Igualmente, ningún investigador de la UCLM podrá, como miembro del grupo, estar en más de un grupo de investigación, ya sea consolidado o emergente.

4. Conceptos de gastos financiables

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación en el año 2019.

4.2. Se considerarán gastos financiables aquellos que respondan a la actividad investigadora de los citados grupos de investigación y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Gastos de equipamiento científico y material inventariable: incluye la adquisición de bienes y equipos indispensables para el desarrollo de las líneas de investigación del grupo, así como material bibliográfico, hardware y software de carácter especializado encargado y destinado exclusivamente al desarrollo de las líneas de investigación del grupo.

b) Gastos de material fungible, serán subvencionables los correspondientes a la adquisición de material y suministros y productos similares, y reactivos y consumibles de laboratorio.

Quedan excluidos los gastos de material consumible de oficina y también quedan excluidos los gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo.

c) Gastos de viajes y dietas relacionadas directamente con la actividad del grupo de investigación, según la normativa de indemnizaciones por razones de servicio de la UCLM.

d) Gastos derivados de la difusión de resultados: gastos de inscripción a congresos, gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de resultados, gastos derivados de la preparación de material para su difusión o publicidad y gastos derivados de la publicación de artículos, libros o similares, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. También, se incluyen gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

En todos los casos será preciso que los gastos de difusión de resultados deriven directamente de la actividad investigadora y se haga constar el acrónimo y denominación del grupo y la cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

e) Costes de participación y cooperación en proyectos de investigación con otros grupos.

f) Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte.

g) Otros gastos, debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad investigadora del grupo, en particular gastos derivados de servicios externos de preparación y presentación de propuestas de proyectos de investigación a programas internacionales o a programas nacionales de gran envergadura.

4.3. No serán susceptibles de ayuda las retribuciones de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM, así como las becas de formación.

4.4. Los gastos sujetos a financiación no podrán ser justificados en ninguna convocatoria de la UCLM aparte de la presente convocatoria. Igualmente, no serán elegibles aquellos gastos que por su naturaleza puedan ser objeto de financiación, de forma directa, en otras convocatorias de la UCLM aun cuando no hayan sido, en su caso, objeto de resolución favorable en la correspondiente convocatoria.

4.5 En todo caso, a efectos de su elegibilidad, la adquisición y ejecución de los gastos a que se refieren los diferentes conceptos que figuran en la cláusula 4.2 deberán acomodarse, en su caso, a las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2019 que oportunamente se adopten.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Cada una de las solicitudes se formulará conjuntamente por el grupo de investigación, concretamente por el investigador responsable del grupo y por el co-investigador responsable del mismo, en el caso de que lo hubiera.

5.2. Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el formulario diseñado para tal fin que se localizará en el portal de investigación de la UCLM.

5.3. El plazo para realizar la solicitud será de diez días hábiles (excluidos sábados, domingos y los declarados festivos), a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

5.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los registros auxiliares de la UCLM o en la forma establecida el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se enviará copia de la solicitud y de toda la documentación requerida por correo electrónico a la dirección: Grupos.Investigacion@uclm.es

No obstante, la solicitud presentada en el registro oficial correspondiente será la única válida a todos los efectos y, concretamente, en cuanto a fecha de presentación y contenido.

5.5. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Impreso referido a la composición del grupo (cumplimentado por el investigador responsable del grupo, y por cada una de las personas que forman parte del mismo como miembros efectivos) y a la autorización de los miembros a favor del investigador responsable para actuar como su representante. Este impreso debe emplearse para indicar los miembros que forman parte del grupo en la actualidad, indicando las bajas y altas que se hayan ido produciendo.
- Currículum investigador del grupo para el periodo referido en el apartado 7 de esta convocatoria, siguiendo lo indicado en el 1 de la misma.

6. Instrucción.

6.1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM.

6.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6.3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de solicitante de la ayuda y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en esta convocatoria.

6.4. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Como resultado de esta ca-

lificación, el Vicerrector de Investigación y Política Científica deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

6.5. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al proceso de evaluación.

7. Criterios de evaluación de las solicitudes.

7.1. Para el reconocimiento de los grupos de investigación dentro de la tipología contemplada en el apartado tercero de esta convocatoria, se comprobarán los siguientes aspectos:

- a) La identificación de los grupos de investigación se realizará en la solicitud inicial, en la que se identificará el nombre del grupo, la composición, y la categoría del mismo.
- b) La comprobación del cumplimiento de las solicitudes referida a los requisitos para el reconocimiento de un grupo dentro de las categorías establecidas en el apartado segundo corresponderá a la Unidad de Gestión de la Investigación.
- c) La consideración de grupo consolidado o emergente, en base a lo estipulado en el apartado tercero de esta convocatoria, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:
 - Se comprobará que concurren en el momento de solicitud las condiciones esenciales necesarias para la constitución de cada categoría de grupo.
 - Se determinará que el grupo haya tenido actividad nacional y/o internacional en los últimos 5 años, caracterizada por sus publicaciones, patentes, proyectos de investigación, captación de recursos y actividad de transferencia de resultados.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Historial científico-técnico reciente del grupo (0 a 40 puntos).
- b) La composición y estructura del grupo (0 a 25 puntos).
- c) La capacidad de captación de fondos (0 a 25 puntos).
- d) La capacidad formadora de doctores (0 a 9 puntos).
- e) Alineación con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la RIS3 de Castilla-La Mancha (0 a 1 punto).

En el 1 se desglosa la valoración de los méritos anteriormente expuestos.

Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria hará falta obtener las siguientes puntuaciones mínimas: para grupo emergente 50 puntos y para grupo consolidado 65 puntos.

7.2. En esta convocatoria, la producción y actividad investigadora computable será la correspondiente:

- a) Al año 2018, para los grupos que obtuvieron evaluación positiva al amparo de la convocatoria de 2017 para la financiación de actividades de investigación dirigida a grupos, convocada por Resolución de 17/11/2016 de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM 19/12/2016). A excepción de la correspondiente a la evaluación de la capacidad formadora de doctores, que se computará la del periodo 2016-2018, ambos inclusive.
- b) Al periodo 2016-2018, ambos inclusive, para los grupos que obtuvieron evaluación negativa en la convocatoria anteriormente referida de 2017, o que no se sometieron a evaluación; a excepción de la correspondiente a la capacidad formadora de doctores, que será la del periodo 2014-2018.

7.3. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Investigación de la UCLM que actuará como Órgano colegiado. Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los cuatro apartados referidos, la Comisión de Investigación valorará en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el 1 de esta convocatoria.

7.4. Este Órgano colegiado podrá constituir las comisiones que se estimen oportunas por áreas científicas, en cuyo caso cada comisión elevará la correspondiente propuesta de evaluación a la Comisión de Investigación de la UCLM a la que le corresponderá el análisis de todas las propuestas de las comisiones y la formulación de la evaluación definitiva. Este órgano podrá contar, en su caso, con el asesoramiento científico técnico de expertos externos según se establece en esta convocatoria.

7.5. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que se reflejará en el Acta de la Sesión de la Comisión de Investigación.

7.6. El Vicerrector de Investigación y Política Científica, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

8. Resolución.

8.1. Las solicitudes de concesión de la ayuda se resolverán en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

8.2. Si transcurrido dicho plazo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las ayudas, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

8.4. El investigador responsable del grupo tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

8.5. Transcurrido ese plazo, y una vez estudiada por la Comisión de investigación las alegaciones, si las hubiera, ésta elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Investigación y Política Científica.

La resolución definitiva de concesión o denegación de la ayuda por el Vicerrector de Investigación y Política Científica se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

8.6. La Orden por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7. La Orden se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

8.8. Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma. No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.9. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la ayuda, para cada tipología de solicitante especificada en el apartado 1.5, se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado siete y en función de las solicitudes aprobadas.

8.10. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el solicitante darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

9. Aceptación de la ayuda.

9.1. El solicitante de la ayuda deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de la ayuda concedida.

9.2. La aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes implica el cumplimiento, de las normas fijadas en la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos de las bases reguladoras y también en la resolución de concesión.

10. Obligaciones de los solicitantes.

10.1. Serán obligaciones de los solicitantes que hayan aceptado las ayudas:

- a) Justificar ante la Comisión de Investigación las condiciones que, en su caso, le fueran impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar a la Unidad de Gestión de Investigación de la UCLM cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Unidad de Gestión de Investigación de la UCLM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por la UCLM, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada, teniendo en cuenta también las reglas establecidas en el apartado sexto de esta convocatoria.
- e) Comunicar a la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Mantener la composición del grupo, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los solicitantes en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

10.2. Asimismo, y de conformidad con las normas que se establezcan las convocatorias sobre capital humano habilitantes por concesión de ayuda en la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas quedaran obligados, en su caso, a la elaboración de los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por los órganos de gobierno responsables de la UCLM y, en su caso, demás departamentos o Servicios que colaboren en la gestión de las respectivas convocatorias.

11. Justificación de las ayudas.

11.1. Los gastos originados de esta resolución se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente cuando hayan sido pagados y referidos a los conceptos de gastos financiables del apartado 4.2 de la presente resolución.

11.2. Las facturas serán emitidas a nombre de la UCLM, en las cuales obligatoriamente habrá que anotar el nombre del grupo de investigación que ha originado el concepto de gastos.

11.3. Todos los gastos han de estar autorizados por el investigador responsable del grupo a los cuales habrá que acompañar la documentación del evento que haya originado el gasto.

12.- Cofinanciación. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del Feder

12.1 El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia los gastos regulados en esta Convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

12.2 Los gastos correspondiente a las ayudas de la presente acción, son susceptibles de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" Objetivo Especifico 1.2.1 "Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras." y dentro la actuación 010b1ES499002 a establecer para la Universidad de Castilla "Programa para el desarrollo de proyectos de I+D+i, en particular mediante el desarrollo de proyectos de I+D+i, el fomento de la movilidad Universidad-Empresa, creación de departamentos de I+D+i en empresas y mediante el fomento en el establecimiento de empresas "spin-off" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes de la misma.

12.2 A tal efecto, se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, (en adelante RDC) y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

12.3 La UCLM en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del Feder, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

12.4 En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de estas ayudas, deberá reconocer el apoyo del Feder al proyecto, mostrando:

- a. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b. Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- c. El logotipo de la Universidad de Castilla-La Mancha

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

12.5 Además, la UCLM se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones cofinanciadas por el Feder han sido informadas de dicha cofinanciación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Feder y de la UCLM.

12.6 En los contratos públicos, en su caso, que se celebren con terceros se incluirá una cláusula específica sobre la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Eje 1: "Potenciar la investigación, desarrollo e innovación" en un porcentaje del 80% sobre los costes totales del mismo.

Durante la realización de la operación y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, la UCLM informará al público del apoyo obtenido del Feder, y para ello deberá:

- a. Incluir en la página web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, una breve descripción de la convocatoria así como de los solicitantes y grupos de investigación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la UCLM, como de la Unión Europea a través del Feder.
- b. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto en todos los departamentos donde se integren los beneficiarios de las ayudas, que mencionará la ayuda financiera de la Universidad y de la Unión Europea a través del Feder.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Universidad, como de la Unión Europea a través del Feder. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

12.7 Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

12.8 La UCLM es la responsable de la custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación. Y se compromete a colaborar con el órgano intermedio para que todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el Feder estén a disposición de la Comisión o el Tri-

bunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

13. Seguimiento y control de las ayudas.

13.1. De conformidad con el control que debe ejercer la Unidad de Gestión de la Investigación de la UCLLM en cuanto a la aceptación, seguimiento y modificación en su caso, así como la correcta ejecución de la ayuda de conformidad con la propuesta de distribución de gastos que se apruebe por parte del Vicerrector de Investigación y Política Científica, los solicitantes de las ayudas estarán sometidos al control financiero, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

13.2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Igualmente, este incumplimiento podrá suponer, en su caso, la imposibilidad de la participación del grupo de investigación en las siguientes convocatorias para las diferentes modalidades previstas en el plan propio de investigación.

13.3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

13.4. A efectos de mantener una contabilidad separada o un código contable adecuado, la UCLM contabilizara todas las transacciones, cofinanciadas con el Feder, de manera diferenciada mediante los correspondientes programas de ejecución presupuestaria.

13.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013, todos los documentos justificativos relacionados con los costes financiados en la convocatoria, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente de la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

13.6.- Para la efectiva cofinanciación de los costes de la convocatoria ante las Autoridades del Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, la UCLM mantendrá mediante la correspondiente aplicación informática el registro de todos los gastos así como la documentación anexa de acuerdo con las normas establecidas por el Organismo Intermedio del citado Programa Operativo Regional

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, nacionalidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.

Disposición final primera

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por la/s persona/s interesada/s en el plazo y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo 1. Valoración de los méritos de los grupos de investigación

Se valorarán los méritos del grupo en los periodos de tiempo indicados en el apartado 7.2 de esta convocatoria, valorándose los siguientes parámetros:

a. Historial investigador reciente del grupo: Aportaciones.

Este apartado se puntuará entre 0 y 40 puntos sobre un total de 100. Se valorarán las publicaciones científicas, técnicas, artísticas y humanísticas, teniendo en consideración, cuando proceda, la inclusión de la revista en repertorios internacionales, el índice de impacto, y el cuartil que ocupa dentro de su grupo (indicando el área para cada caso); las patentes en explotación, la participación en congresos científicos con ponencias invitadas o en la organización de los mismos; y la participación en spin-off o EBT. Se podrán indicar como máximo 20 contribuciones relevantes por grupo en este apartado de la valoración, indicando claramente los indicios de calidad de las mismas.

b. La composición y estructura del grupo.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos sobre un total de 100, valorándose el número de investigadores a tiempo completo que forma parte del grupo, así como los sexenios totales que posean los mismos.

c. Capacidad de captación de fondos.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo los siguientes apartados:

- Participación directa en proyectos competitivos concedidos durante el periodo evaluado, indicando para cada caso su financiación (internacional, nacional, regional), los investigadores principales del proyecto o subproyecto pertenecientes al grupo, y el importe concedido a la UCLM.
- Actividades destacadas de transferencia (convenios, contratos, Spin-off) durante el periodo evaluado, indicando para cada caso su financiación (internacional, nacional, regional), los investigadores principales pertenecientes al grupo, y el importe concedido a la UCLM.

d. La capacidad y calidad formadora de doctores del grupo.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 9 puntos sobre un total de 100, valorándose el número de tesis defendidas en el periodo sometido a evaluación. Para cada tesis se consignará, su autor, título, año de defensa, director y codirector si lo hubiera. Se podrán indicar como máximo 15 tesis doctorales relevantes por grupo en este apartado de la valoración.

e. Alineación con las prioridades estrategias y los factores transversales de la RIS3 de Castilla-La Mancha.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 1 punto sobre un total de 100, valorándose en el mismo la adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM a la estrategia de especialización inteligente de CLM.